



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 16 de agosto de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la Jueza Superior **Carmen Julia PALMER OLIDEN**, Integrante de la Sala Laboral Permanente de Independencia (Exp.8555-2024-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente la magistrada solicita el reajuste de su récord vacacional a fin de definir sus vacaciones pendientes de goce y evitar la acumulación de dos periodos vacacionales, para lo cual, señala que es necesario determinar la imputación que se efectúa de las vacaciones ya gozadas, con los demás fundamentos que expone.

Segundo.- A fin de atender la solicitud presenta, la Coordinación de Recursos Humanos remite el cuadro del récord vacacional de la magistrada, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO	INICIO	TERMINO	Días Gozados	Estado	Documento
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2019	05/11/2019	11/11/2019	7	Gozado	R.A. N°1283-2019-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2019	Pendiente	Pendiente	23	Pendiente	
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2020	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2021	30/07/2021	05/08/2021	7	Gozado	R.A. N°531-2021-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2021	16/12/2021	30/12/2021	15	Gozado	R.A. N°1047-2021-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2021	01/08/2022	08/08/2022	8	Gozado	R.A. N°898-2022-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2022	01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2022	01/02/2024	15/02/2024	15	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2023	01/02/2023	02/03/2023	30	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2024	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	

Tercero.- Con el cuadro precedente, es preciso señalar que el derecho a las vacaciones tiene reconocimiento en las normas internacionales así como nuestra Constitución Política, por lo que estamos ante un derecho fundamental que busca otorgar un descanso anual remunerado de treinta días calendario por cada año completo de servicio, y su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio. En ese sentido, si bien la regla general es disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en que adquiere el derecho, no obstante, conforme a lo señalado en el artículo 24° D. Leg. 276¹, pueden acumularse hasta un máximo de dos periodos vacacionales, generando la pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo conforme a lo señalado en el Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC².

¹ D. Leg. 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.- Artículo 24°.- Son derechos de los servidores públicos de carrera, inciso d), "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos" (subrayado y resaltado nuestro).

² Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de febrero del 2022: "(...) III. Conclusiones: 3.2 De acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 es posible acumular como máximo dos (2) periodos vacacionales. La superación



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Cuarto.- En relación a este tema, es importante señalar que, según el marco normativo vigente para el devengo de vacaciones acumuladas, no existe norma específica que señale respecto a la programación de las vacaciones, en caso haya acumulación, estas deban descontarse indefectiblemente del periodo vacacional próximo anterior, conforme se verifica ha ocurrido en el presente caso; más aún si por norma expresa existe pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo, lo que acarrea un perjuicio a la magistrada.

Quinto.- Aunado a ello, debe tenerse en cuenta la Resolución Corrida Nro. 499-2023-CE-PJ de fecha 07 de julio del 2023, por el cual, en mérito al Acuerdo N° 976-2023 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 14 de junio del 2023, el máximo órgano de gobierno de este Poder del Estado resuelve establecer que corresponde a la Presidencia de Corte Superior adoptar las medidas necesarias arregladas a derecho, respecto al goce vacacional de los jueces y juezas; sin afectar el despacho judicial.

Sexto.- Bajo este contexto fáctico y jurídico, resulta de manera razonable, proceder a reformularse la imputación del devengo de los periodos vacacionales programados a la recurrente, teniendo en cuenta, sobre todo, el marco normativo del artículo 24° D. Leg. 276, así como los informes técnicos emitidos por SERVIR; para lo cual, debe verificarse las fechas en las cuales la magistrada ha hecho uso de su descanso vacacional, de conformidad a lo señalado en los considerandos *Cuarto* y *Quinto* de la presente resolución, ello a fin de salvaguardar el derecho al goce; de lo cual tenemos siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO	INICIO	TERMINO	Días Gozados	Estado	Documento
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2019	05/11/2019	11/11/2019	7	Gozado	R.A. N°1283-2019-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017		01/02/2020	23/02/2020	23	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2020	24/02/2020	01/03/2020	7	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017		30/07/2021	05/08/2021	7	Gozado	R.A. N°531-2021-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017		16/12/2021	30/12/2021	15	Gozado	R.A. N°1047-2021-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017		01/08/2022	01/08/2022	1	Gozado	R.A. N°898-2022-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017		02/08/2022	08/08/2022	7	Gozado	R.A. N°898-2022-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017		01/02/2023	08/02/2023	8	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2022	09/02/2023	02/03/2023	22	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017		01/02/2024	08/02/2024	8	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017		09/02/2024	15/02/2024	7	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017	2023	Pendiente	Pendiente	23	Pendiente	
PALMER OLIDEN CARMEN JULIA	24/02/2017		2024	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente

Séptimo.- Estando al nuevo cuadro del récord vacacional de la recurrente, se verifica que la magistrada a la fecha tiene cincuenta y tres (53) días de vacaciones pendiente de programar correspondientes a los periodos vacacionales 2023 y 2024; para la cual la Coordinación de Recursos Humanos deberá cumplir en actualizar el sistema de récord vacacional de la recurrente.

del tope establecido supone la pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo. No existe habilitación legal que permita a las entidades reconocer una indemnización o pago por ello”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ y el Acuerdo N° 976-2023 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 14 de junio del 2023; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el reajuste del récord vacacional de la señora Jueza Superior **Carmen Julia PALMER OLIDEN**, Integrante de la Sala Laboral Permanente de Independencia, conforme al cuadro detallado en el considerando *Sexto* de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, de la recurrente y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

